

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.
Calle 12 C No. 7 - 36 Piso 18 - Tel: 2 83 31 24 - Edificio Nemqueteba.
Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL.
DICIEMBRE 10 DE 2020.

En la fecha el Ejecutivo N° 087 / 20, al Despacho del Señor Juez, informando que a folio 76 ss, la parte ejecutante presenta solicitud de medida cautelar. Sírvase Proveer.



MAGDALENA DUQUE GÓMEZ
Secretaria

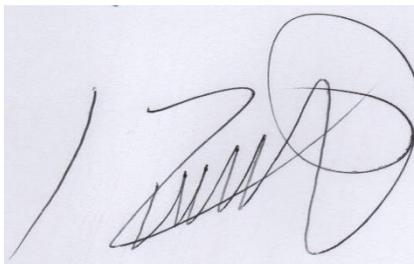
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
DICIEMBRE 15 DE 2020.

VISTO EL INFORMÉ SECRETARIAL QUE ANTECEDE, EL DESPACHO DISPONE:

Respecto de la **MEDIDA CAUTELAR** solicitada por el togado, que la misma **NO ES PROCEDENTE** decretarla como quiera que se trata del Embargo y posterior secuestro de un inmueble, que se encuentra cobijado por protección legal, (INEMBARGABILIDAD), conforme lo indicado en la Ley 495 DE 1999, tal y como se evidencia en la anotación N° 006 de Enero 15 de 1993, folio 78, del Certificado de Libertad y Tradición allegado por el petente,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



RODRIGO AVALOS OSPINA
Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

Rdc.

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No. 79** publicado el **16/12/2020**

La Secretaria, MDG